

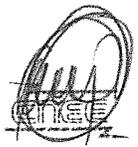
1735 AS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 30 minutos del día 30 de septiembre de **dos mil catorce**, en **7ave. 14-20 zona 10**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-237-2014** de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Valores Mercantiles, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Usott Salas, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osario Palas

(f) Notificador

[Signature]

(f) Notificado
VALORES MERCANTILES, S. A.
Doc.: CNEE-237-2014
Exp.: G1PN-130-13

30 SEP 2014

RECIBIDO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-237-2014

Guatemala, 23 de septiembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

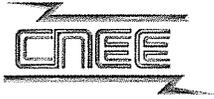
Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-295-2013, mediante la cual resolvió: "Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado '**PROYECTO HIDROELÉCTRICA TECULUTÁN**', presentados a esta Comisión por la entidad VALORES MERCANTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA..."

CONSIDERANDO:

Que el 17 de julio de 2014, la entidad Valores Mercantiles, Sociedad Anónima, presentó nota ante esta Comisión solicitando la modificación a la baja de la potencia aprobada mediante la Resolución CNEE-295-2013 para el proyecto denominado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

"Proyecto Hidroeléctrica Teculután", requiriendo específicamente que la potencia se modifique de 25.5MW a 20.3MW". En virtud de lo anterior el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-484 mediante el cual concluyó lo siguiente: "Según los resultados de los estudios eléctricos presentados en su oportunidad en el expediente relacionado se puede indicar que no hay inconveniente técnico para que la solicitud presentada para el proyecto de la resolución CNEE-295-2013 sea atendida favorablemente, es decir, el cambio de potencia de 25.50 MW a 20.3MW". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-7964, mediante el cual concluyó que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Modificar la literal a) del numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-295-2013, el cual queda así: "a) Dos unidades de generación con potencia total de 20.3MW".
2. El contenido de la Resolución CNEE-295-2013 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica